



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar, Cesar

Valledupar, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL.
DEMANDANTE: IVETTE DESMOINEAUX ROMERO
DEMANDADOS: IRINA MARGARITA PEÑA DESMOIENAU, MELISSA
PEÑA DESMOIENAU y STEPHANIE PEÑA
DESMOIENAU en calidad de hijas y herederas
determinadas y contra los herederos indeterminados del
causante ALBERTO PEÑA WALTEROS
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00344-00

Habiendo sido reformada y corregida de los yerros que adolecía la demanda de la referencia, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ORDENA:

Tramitar la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. ibídem.

Notificar del auto admisorio de la demanda a las señoras IRINA MARGARITA PEÑA DESMOIENAU, MELISSA PEÑA DESMOIENAU y STEPHANIE PEÑA DESMOIENAU, en la forma establecida en el artículo 369 del C. G. del P., y lo consagrado en el artículo 8 Decreto 806 de 2020 y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste.

Notificar al agente del Ministerio Público adscrito a este despacho.

Realizar el emplazamiento a los herederos indeterminados del causante ALBERTO PEÑA WALTEROS, en la forma prevista en el artículo 10 Decreto 806 de 2020.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

SIRD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd6b15ea1b8ceb81d99d63c67907fe3e8bb1990e889dd5e9618ffe4d02e802ed**

Documento generado en 04/10/2021 06:25:36 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>